



SECRETARIA  
DE  
MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

SECRETARIO

NÚM. 144

**VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ**, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones VI, XIV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XIV y XV, 7 fracción V y 8 fracción VI de la Ley Orgánica de la Armada de México y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

### CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, procura los servicios necesarios por medio de programas de bienestar social para los militares y sus derechohabientes;

Que los Centros de Desarrollo Infantiles Navales (CENDIN), tienen la finalidad de apoyar a las madres que se encuentran en el servicio activo de la Armada de México y que no cuentan con el apoyo para la educación y atención de sus hijos menores, cuya edad oscila entre los 45 días de nacidos a los 5 años con 11 meses, mientras que éstas desarrollan las actividades propias del servicio y adicionalmente se otorgará el mismo apoyo al personal naval masculino que sea padre viudo o divorciado que tengan la custodia de sus hijos menores, así como a los que sus esposas trabajen y comprueben que no cuentan con el citado servicio;

Que la Educación inicial constituye la base sustantiva del proceso de aprendizaje a largo plazo; siendo vital la estimulación y cuidados que reciben los infantes en ambientes propicios y organizados, como son los CENDIN, los cuales proporcionan los medios necesarios para una formación integral mediante acciones educativas, organizadas y sistemáticas apegadas a un programa pedagógico adecuado;

Que los CENDIN creados a la fecha aún resultan insuficientes para satisfacer la demanda que requiere el personal naval de los diversos Mandos Navales distribuidos en ambos litorales de la República Mexicana; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Con fecha primero de enero del año dos mil trece, se crean los siguientes Centros de Desarrollo Infantil Naval:

- I.- Centro de Desarrollo Infantil Naval de Frontera, Tabasco, (CENDINFRONT), con sede en la Quinta Zona Naval.
- II.- Centro de Desarrollo Infantil Naval de la Paz Baja California Sur, (CENDINPAZ), con sede en la Segunda Zona Naval.

Continúa hoja dos...



SECRETARÍA  
DE  
MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

SECRETARIO  
NÚM. 144

-HOJA DOS-

**Segundo.** Los CENDINFRONT y CENDINPAZ tendrán como misión, otorgar el servicio de atención y educación a la población infantil derechohabiente de los militares en el servicio activo de la Armada de México, de acuerdo a sus capacidades y con base a las directivas que para citado servicio emita la Oficialía Mayor de Marina, a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Tercero.** Los CENDINFRONT y CENDINPAZ dependerán orgánica, militar y operativamente del Mando Naval en donde se encuentran adscritos, técnica y administrativamente de la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social.

**Cuarto.** Los CENDINFRONT y CENDINPAZ elaborarán la propuesta de su Estructura y Planilla Orgánica y la Oficialía Mayor de Marina la validará bajo los lineamientos establecidos.

**Quinto.** Los CENDINFRONT y CENDINPAZ elaborarán sus Manuales de Organización y de Procedimientos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, los cuales serán aprobados por la Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto.

**Sexto.** Los CENDINFRONT y CENDINPAZ en coordinación con la Dirección General Adjunta de Seguridad y Bienestar Social, efectuarán las gestiones ante la Secretaría de Educación Pública, para la obtención de su registro.

**Séptimo.** Los gastos de creación y operación, se llevarán a cabo con los recursos de la Secretaría de Marina autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, sujeto a las disposiciones existentes en el mismo. Los gastos que se originen posteriormente deberán ser considerados dentro del programa del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

**"COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"**

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ  
AMIRANTE  
SECRETARIO DE MARINA